ACTA DE INICIO

CONTRATISTA:	SOTOMONTE & RODRIGUEZ SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.869.617-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REPRESENTAR A LA EIS CUCUTA SA E.S.P EN LA DEMANDA ARBITRAL INSTAURADA POR AGUAS KPITAL ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA CON RADICADO INTERNO 144582.
CLASE ADJUDICACIÓN:	Contratación Directa
FECHA DE INICIACIÓN:	09-octubre-2023
FECHA FINALIZACIÓN:	30-diciembre-2023
PLAZO INICIAL:	2 Meses y 22 Días
VALOR INICIAL:	$833,000,000.00
FORMA DE PAGO:	La EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. pagará los honorarios de la siguiente forma: 1. Un primer pago a la firma del contrato por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) IVA incluido. 2 Un segundo pago a la presentación del recurso contra el auto admisorio de la demanda –en caso de ser necesario presentarlo, o, si el recurso no se presenta por no ser necesario -el tribunal la inadmite-, al día siguiente a la audiencia de instalación del tribunal, por valor de DOS CIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) IVA incluido. 3 Un tercer pago por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000) IVA incluido, a los 10 días de haber empezado el traslado de la demanda, presentando un bosquejo de la contestación de la demanda. 4 Un cuarto pago de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($153.000.000) IVA incluido una vez surtida la audiencia de conciliación. Condiciones comunes referentes a la forma de pago para Tribunal de Arbitramento, objeto del presente contrato: PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho valor se pagará previa entrega de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En el evento que el trámite arbitral termine de manera anticipada o el plazo del contrato termine, se reconocerán los honorarios que correspondan hasta la respectiva etapa culminada y ejecutada. La EIS CUCUTA SA ESP pagará este valor de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos quedan supeditados a: a) La presentación de factura o cuenta de cobro. b) La presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago incluyendo al avance en la ejecución de las tareas. c) La constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la EIS CUCUTA SA ESP con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso. d) Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley

Autorizado

	1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos LA EIS CUCUTA SA ESP hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
SUPERVISOR:	KARLA MARCELA IRIARTE AVENDAÑO
CDP:	Número 00000605 expedido el 02-oct-2023
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.1.2.02.02.-008 - Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion
CRP:	Número 00000678 expedido el 05-oct-2023

Autorizado

En San José de Cúcuta, a los 09-oct-2023, se hicieron presentes en las instalaciones de la EIS CÚCUTA SA E.S.P. KARLA MARCELA IRIARTE AVENDAÑO - JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JURIDICA Y PQRS en calidad de Supervisor, y SOTOMONTE & RODRIGUEZ SAS en calidad de Contratista del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 181-2023 , con Certificado de Registro Presupuestal No. Número 00000678 expedido el 05-oct-2023 para dar inicio al contrato suscrito entre las partes.

Para constancia se firma la siguiente acta por quienes intervinieron.

KARLA MARCELA IRIARTE AVENDAÑO
Supervisor

DAVID RICARDO SOTOMONTE MUJICA
SOTOMONTE & RODRIGUEZ SAS
Contratista

Proyectó aspecto jurídico: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra
Contratista - Oficina De Control Interno Disciplinario, Jurídica Y Pqrs